

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 2019 00162 00
Demandante:	Hernán Wilmer Jurado Córdoba
Demandado:	Miller Fernando Quilindo Otero

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el asunto de referencia, encuentra el despacho que mediante auto de fecha 04 de mayo del cursante, se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se ordenó que los depósitos judiciales causados a la fecha de presentación de esa liquidación se entregaran a la parte ejecutante. No obstante, se avista un error en el ordinal segundo de la parte resolutive de esa providencia, por cuanto se omitió relacionar los depósitos N° 469220000016402 por valor de \$ 368.122, y N° 469220000016435 por valor de \$ 434.100.

Ante la presencia de errores aritméticos, de errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas en las providencias, el artículo 286 dispone lo siguiente:

“Art. 286.- Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.”

Siendo que el error que se atisba en la referida providencia obedece a una omisión, puesto que al ordenarse la entrega de los depósitos judiciales, se pretirió relacionar el depósito N° 469220000016402 por valor de \$ 368.122, de fecha 29 de febrero de 2020 y el depósito N° 469220000016435 por valor de \$ 434.100, de fecha 30 de marzo de 2020, los cuales, sea del caso advertir, obran en la liquidación del crédito efectuada por este despacho de forma oficiosa, como abono a la obligación,

se procederá a corregir el ordinal segundo del auto de fecha 04 de mayo del cursante, en el sentido de agregar esos depósitos con los otros cuya entrega se ordenó a la parte demandante. En ese entendido, el valor total de los depósitos entregados también se modifica.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el ordinal segundo de la parte resolutive de la providencia de fecha 04 de mayo de 2021, la cual quedará del siguiente tenor:

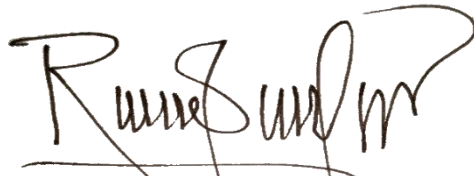
“SEGUNDO: ORDENAR que los depósitos judiciales causados hasta la fecha de presentación de la liquidación del crédito -18 de marzo de 2021-, y que se relacionan a continuación, sean entregados al demandante, señor HERNAN WILMER JURADO CÓRDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.320.819, una vez quede en firme este proveído.

No. DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR
469220000016368	12-02-2020	\$ 65.937,00
469220000016378	26-02-2020	\$ 65.937,00
469220000016402	29-02-2020	\$ 368.122,00
469220000016435	30-03-2020	\$ 434.100,00
469220000016436	30-03-2020	\$ 65.937,00
469220000016485	28-04-2020	\$ 434.100,00
469220000016486	28-04-2020	\$ 65.937,00
469220000016520	26-05-2020	\$ 65.937,00
469220000016540	29-05-2020	\$ 434.100,00
469220000016561	25-06-2020	\$ 65.937,00
469220000016575	30-06-2020	\$ 434.100,00
469220000016626	29-07-2020	\$ 434.100,00
469220000016638	29-07-2020	\$ 65.937,00
469220000016679	27-08-2020	\$ 65.937,00
469220000016681	28-08-2020	\$ 434.100,00
469220000016712	24-09-2020	\$ 65.937,00
469220000016722	28-09-2020	\$ 434.100,00
469220000016755	28-10-2020	\$ 434.100,00
469220000016765	28-10-2020	\$ 65.937,00

469220000016831	30-11-2020	\$ 434.100,00
469220000016832	30-11-2020	\$ 65.937,00
469220000016876	28-12-2020	\$ 434.100,00
469220000016885	29-12-2020	\$ 65.937,00
469220000016896	28-01-2021	\$ 69.543,00
469220000016916	29-01-2021	\$ 434.100,00
469220000016948	26-02-2021	\$ 69.543,00
469220000016963	01-03-2021	\$ 434.100,00
	TOTAL	\$ 6.507.652,00

SEGUNDO: Dejar incólumes los demás ordinales contenidos en la parte resolutive de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **040** el día de hoy MARTES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario